PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 202003357
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
CC: 79.508.558

Entre los suscritos **CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVARA,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.791.696, quien, en su calidad de Secretaria General Encargada por medio del Decreto No. 264 del 06 de julio de 2021, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE,** mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.508.558, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No 1** al Contrato de Interventoría No. 202003357, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones. **1.-** Que, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 202003357 para la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**" el día veinticinco (25) de enero de 2021. **2.-** Que el valor del Contrato de Interventoría No. 202003357 se pactó en la suma de: **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($460.668.338)** INCLUIDO IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 202003357 se pactó por CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **4.-** Que el día veinticinco (25) de enero de 2021 se expidió Compromiso Presupuestal No. 202100364 del Contrato de Interventoría No. 202003357. **5.-** Que el día primero (01) de febrero de 2021 fueron aprobadas por parte del Departamento las garantías de cumplimiento No. 75-44-101110425, anexo 0, y de responsabilidad civil extracontractual No. 75-40-101040142, anexo 1, expedidas por Seguros del Estado S.A. **6.-** Que el día doce (12) de febrero de 2021, se suscribió acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 202003357. **7.** Que mediante oficio del nueve (09) de julio de 2021, la Secretaria de Infraestructura Departamental, radicó en Secretaría General, solicitud de Prórroga del Contrato de Interventoría No. 202003357, adjuntando para el efecto, formato de solicitud de prórroga expedido por el Subsecretario de Vías y Construcción, supervisor designado del contrato, quien fundamenta la solicitud señalando que: *"Mediante oficio de fecha 25 de junio de 2021, el ingeniero Carlos Vergara Negrete, en su condición de contratista Interventor solicitó a la entidad prorrogar el contrato de la referencia por un término de cuatro (4) meses y consecuentemente adicionar al contrato de Interventoría en la suma de Trescientos sesenta y ocho millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta pesos M/Cte ($ 368.534.670,oo), basados en las siguientes consideraciones: 1. El contratista de obra, Consorcio Instituciones Educativas del Atlántico IH solicitó a la Gobernación del Atlántico una prórroga de cuatro (4) meses calendario al contrato suscrito entre las partes, cuyo objeto se detalla en la referencia del presente oficio, justificada en diversas situaciones que se han presentado a lo largo del periodo de ejecución del mismo, tales como el tercer y cuarto pico de la pandemia mundial por COVID – 19, las manifestaciones de protesta en desarrollo del paro nacional que vienen presentándose en todo el país desde el 28 de abril del presente año, situaciones que han generado traumas en*

el suministro de materiales, mano de obra y transporte de materiales básicos para adelantar los trabajos. 2. En vista de todo lo anterior, esta Interventoría consideró razonable avalar la solicitud hecha por el Consorcio, después de evaluar sus razones, el avance real de las obras y el tiempo necesario estimado para terminar las mismas. 3. Teniendo en cuenta que el contrato de obra debe ser prorrogado en el periodo de tiempo avalado, es decir, cuatro (4) meses, es necesario entonces prorrogar el tiempo de ejecución del contrato de Interventoría en un lapso de tiempo igual al del contrato de obra, razón por la cual solicitamos a la Entidad una prórroga de cuatro (4) meses, con el fin de cumplir nuestro objeto contractual. 4. Para el normal desarrollo del contrato de Interventoría se han utilizado la gran mayoría de los recursos contemplados en el presupuesto del contrato, entre ellos los asesores, que debieron atender diferentes circunstancias dentro del proceso de diagnóstico y presupuesto de 104 sedes, tales como: - Especialista Estructural: Debió atender diferentes consultas resultantes de los diseños, ya que muchas Unidades sanitarias presentaban serias deficiencias estructurales, al igual que algunos tanques elevados de algunas Instituciones Educativas, los cuales por su estado, deben ser objeto de reforzamientos menores. Adicionalmente, se construirán unidades sanitarias nuevas como es el caso de Campeche, diseños que debieron ser revisados por el mencionado profesional. - Ingeniero Eléctrico: Es importante precisar que la gran mayoría de las instalaciones eléctricas de las Instituciones educativas se encuentran en pésimo estado; por esto, ha sido necesario adecuarlas de manera que cumplan normatividad RETIE RETILAP, la revisión de esta tarea ha sido asumida por nuestro profesional eléctrico, quien ha revisado el registro fotográfico y fílmico que se le ha enviado y ha hecho las recomendaciones del caso. - Ingeniero Civil y/o sanitario, con Especialización en tratamiento de aguas: El hecho de que las obras se centren en la parte hidrosanitaria de las Instrucciones educativas, ha generado un elevado volumen de trabajo a este Profesional; sin embargo, previendo esta situación, nuestros residentes SISO son Ingenieros Ambientales, los cuales además de las tareas propias del SG – SST han apoyado de manera decidida a nuestro Asesor en el tema. - Ingeniero Mecánico: Ha sido necesario revisar el funcionamiento de 16 eleva cargas existentes en algunas de las Instituciones educativas diagnosticadas, tarea que ha sido supervisada por nuestro Asesor en esta área. - El personal que tiene dedicación del 100% en obra, ha estado de manera permanentemente en la misma, inicialmente trabajando en los diagnósticos y presupuestos iniciales y posteriormente ejerciendo las labores de vigilancia y control en las obras que se han iniciado; a la fecha tenemos 116 Escuelas diagnosticadas, 73 intervenidas de los cuales 33 entregadas (en Campo de la Cruz 6; Polo Nuevo 6; Galapa 1; Sabanalarga 7; Baranoa 1; Palmar de Varela 4; Puerto Colombia 4;Ponedera 3; Repelón 1) y 40 en ejecución, lo cual ha exigido que el personal trabaje a su máxima capacidad. Teniendo en cuenta todas las anteriores anotaciones, podemos concluir que la Interventoría ha desarrollado de manera satisfactoria sus tareas contractuales, todo dentro del presupuesto estimado para ello. 5. Por la naturaleza del contrato de Interventoría, el cual es un contrato de medios y no de resultados y por la forma en que está costeado el mismo, es necesario adicionar al mismo, un valor igual a Trescientos sesenta y ocho millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta pesos M/Cte ($ 368.534.670,oo), con el cual se cumplirían a cabalidad todas las obligaciones contenidas en la propuesta económica nuestra en el tiempo en el cual deben prorrogarse las obras; este valor se encuentra discriminado en el Anexo No. 1 al presente oficio. Sin embargo, teniendo en cuenta la urgencia de suscribir una prórroga para no paralizar el proyecto, proponemos a la Entidad suscribir dicho documento inicialmente por un período de diez (10) días calendario sin costo para la Gobernación del Atlántico. Si bien el contratista de interventoría

presentó una solicitud inicial de prórroga por 4 meses y una adición por valor de $368.534.670, la supervisión ha considerado necesario validar con los soportes pertinentes la efectiva inversión de los recursos iniciales del contrato de interventoría a fin de analizar y contar con los elementos técnicos necesarios para aprobar el presupuesto que soporta el monto de los recursos a adicionar; dado que a la fecha aún faltan algunos soportes relacionados con la ejecución inicial del servicio y que el plazo del contrato se encuentra próximo a vencer, la supervisión acoge la propuesta contenida en acápite final el oficio presentado por la interventoría y en consecuencia autoriza una prórroga del diez (10) días al plazo de ejecución, cuyos costos se entienden comprendidos en el valor inicial del contrato". **8.-** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **PRÓRROGA No 1** al Contrato de Interventoría No. 202003357, en virtud del siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 202003357. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA**: Prorróguese el plazo del Contrato de Interventoría No. 202003357, por diez (10) días más, de conformidad con las consideraciones expuestas. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la **PRÓRROGA No. 1** estipulada en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el Contrato Principal, es decir el 12 de julio de 2021.

Proyectó: Andy José Gutiérrez Caro – Asesor Externo Secretaría General
Revisó: Carlos Mauricio Álvarez – Asesor Externo de Contratación - Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna – Asesor de Despacho